



VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN
Y
VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE PERMANENTE-ACCIÓN ERASMUS (MOVILIDAD DE ESTUDIANTES) EN LA UNED (Aprobada en el Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2007 y modificada en Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2012)

Capítulo I

Estudiantes de la UNED que realizan una estancia académica en instituciones con las que existe acuerdo bilateral Erasmus.

Artículo 1. Estudiantes de Intercambio Erasmus.

Las normas de reconocimiento académico de las asignaturas cursadas por los estudiantes en instituciones extranjeras están basadas en los acuerdos de estudios firmados y aceptados entre los estudiantes de intercambio y los responsables académicos del programa Erasmus en cada Facultad/Escuela de la UNED. A estos estudiantes se les denomina en esta normativa *estudiantes de intercambio Erasmus*.

Artículo 2. Responsable del Intercambio Bilateral.

Se denomina *Responsable del intercambio bilateral* al “Profesor-Tutor Erasmus” encargado de uno o varios intercambios bilaterales para la movilidad de estudiantes Erasmus con instituciones extranjeras que tienen *concedida* la Carta Universitaria Erasmus y asumen las disposiciones de la misma. El Profesor-Tutor Erasmus contará con el apoyo de la Oficina Técnica de Cooperación e Internacionalización-Área de Movilidad, para la gestión de los Acuerdos bilaterales y facilitar las condiciones del desarrollo de las estancias de los estudiantes.

Las competencias del Profesor-Tutor Erasmus son las siguientes:

1. Establecer, en contacto con la institución extranjera, la tabla de equivalencias de las asignaturas que va a cursar el estudiante Erasmus seleccionado (la tabla de equivalencias es una correspondencia entre asignaturas, cursos completos o bloque de asignaturas, con sus créditos correspondientes, entre la UNED y la institución contraparte), con anterioridad a la salida del estudiante, y plasmarlo en el Contrato de estudios (*Learning Agreement*). El Profesor-Tutor Erasmus debe conocer los planes de estudios de las universidades de destino, con el fin de comprobar que las asignaturas seleccionadas contribuyen al desarrollo de competencias comunes o a la adquisición de conocimientos similares a las del Plan de estudios de la UNED. Los Contratos de estudios deberán ir firmados por el estudiante seleccionado, por el Responsable académico del programa en su Facultad/Escuela y el Coordinador Institucional Erasmus (Vicerrector responsable de la gestión del programa en la UNED).
2. Previamente a la firma del Contrato de Estudios, el Profesor-Tutor Erasmus facilitará la tabla de equivalencias al Responsable académico del Programa Erasmus ("Coordinador Erasmus") nombrado en la Facultad/Escuela de la UNED correspondiente, para que dé su Vº Bº y apoyo de cara al futuro reconocimiento de los créditos cursados y aprobados por el estudiante Erasmus.
3. Llevar a cabo el seguimiento académico del estudiante en la Universidad de destino ante posibles incidencias que pudieran producirse. Si fuera necesario, el Profesor-Tutor Erasmus propondrá al Coordinador Erasmus las **posibles modificaciones** que sufra el Contrato de estudios durante la estancia del estudiante en el extranjero para su valoración.
4. Mantener un contacto periódico con el Profesor-Tutor Erasmus de la Universidad de destino, con el fin, entre otros de recabar la información necesaria sobre la Universidad de destino que contribuya a poder valorar posteriormente la conveniencia de mantener o renovar el Acuerdo Bilateral con dicha Universidad y, en su caso, de modificarlo.

Artículo 3. Coordinador Erasmus.

Cada Facultad o Escuela nombrará a un Responsable académico del programa, que se denominará **Coordinador Erasmus** cuya responsabilidad será el fomento y apoyo del Programa Erasmus. El Coordinador Erasmus podrá ser un/a Vicedecano/a u otro representante institucional designado por el Decano/Director de Escuela de la UNED. Sus principales funciones serán:

1. Apoyar la labor de los Profesores-Tutores Erasmus en cuanto a la firma de Acuerdos Bilaterales Erasmus con instituciones extranjeras. Estos acuerdos requerirán el Vº Bº por parte de los Coordinadores Erasmus para poder proceder a su firma. El Coordinador Erasmus se encargará de custodiar los Acuerdos Bilaterales Erasmus establecidos entre la Facultad/Escuela a la que pertenece y las instituciones extranjeras e informar a la Oficina Técnica de Cooperación e Internacionalización de la renovación, cancelación o ampliación del número de acuerdos. Los originales de dichos acuerdos deberán estar archivados en el Vicerrectorado de

Internacionalización y Cooperación pues son firmados por el Coordinador Institucional responsable del Programa Erasmus. El Coordinador Erasmus deberá conservar copia de estos originales para mantener actualizados los convenios que se insertarán en cada convocatoria anual.

2. El Coordinador Erasmus coordinará los procesos de selección de cada convocatoria Erasmus. A él se remitirán los expedientes de los solicitantes de su Facultad/Escuela para que proceda a llevar a cabo la selección teniendo en cuenta los criterios que marca la convocatoria y en coordinación con los tutores de su centro. Cada Coordinador Erasmus enviará un listado de seleccionados, suplentes y causas de exclusión a la Oficina Técnica de Cooperación e Internacionalización-Área de Movilidad para que pueda publicarse el listado provisional de seleccionados, y tras las oportunas alegaciones, el listado definitivo. Los coordinadores pueden conservar copia de la documentación aportada por los alumnos y enviarán los originales a la Oficina Técnica para iniciar el procedimiento administrativo para la gestión económica del programa.
3. Apoyar la labor de los Profesores-Tutores Erasmus a la hora de acordar con los estudiantes seleccionados el contenido del Contrato de Estudios, al que deberá dar su VºBº y posteriormente firmar.
4. Al regreso del estudiante, el Coordinador Erasmus de la Facultad/Escuela deberá comprobar que el certificado acreditativo de realización de estudios emitido por la institución extranjera se corresponde con la información establecida en los contratos de estudios, y una vez comprobado deberá dar diligencia a la Sección de Alumnos de dicha información, para garantizar que se realice correctamente el reconocimiento de los créditos cursados y aprobados, así como su calificación. Se remitirá copia de las calificaciones reconocidas durante su estancia como Erasmus (tanto de los alumnos españoles enviados como de los estudiantes extranjeros recibidos a través de Erasmus).
5. Aportar al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación la información necesaria en cada Convocatoria de oferta de plazas Erasmus.

Artículo 4. Propuesta de intercambios bilaterales.

Las propuestas, incluyendo la información académica y el nombre del Profesor-Tutor responsable de apoyar el intercambio, deberán ser enviadas al Coordinador Erasmus de su Facultad/Escuela para que dé su Vº Bº. Una vez obtenido deberá remitirse (a través de la Oficina Técnica de Cooperación e Internacionalización-Área de Movilidad) el Acuerdo Bilateral cumplimentado y por duplicado a la firma del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación (Coordinador Institucional del Programa Erasmus en la UNED) para que firme ambos acuerdos y puedan remitirse a la institución contraparte, que deberá conservar uno de los ejemplares y remitir al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación otro firmado.

El original de cada Acuerdo Bilateral Erasmus deberá custodiarse en el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación para el control de todas las

plazas que se ofertarán en cada Convocatoria Erasmus. Se enviará duplicado de estos acuerdos al Coordinador Erasmus, que conservará copia de todos los Acuerdos Bilaterales Erasmus que correspondan a su Facultad/Escuela y decidirá junto con el Profesor Tutor Erasmus cada curso académico su renovación, ampliación o cancelación.

El plazo para renovar, cancelar o ampliar nuevos acuerdos bilaterales finaliza el 15 de noviembre de cada curso académico.

Capítulo II

Reconocimiento Académico de las materias cursadas por los/las estudiantes de la UNED que realizan una estancia académica en instituciones con las que existe acuerdo bilateral Erasmus.

Artículo 5. Reconocimiento Académico.

1. Conforme a lo previsto en la Carta Universitaria Erasmus y en el presente texto articulado, todo estudiante Erasmus seleccionado por los profesores-Tutores Erasmus en cada Facultad/Escuela de la UNED que realice estudios en instituciones extranjeras asociadas a través de los Acuerdos Bilaterales Erasmus, tiene derecho al reconocimiento de los créditos obtenidos de acuerdo con el Contrato de Estudios establecido. El reconocimiento académico máximo a realizar será de un curso académico completo o equivalente o de la parte proporcional a la duración de su estancia en el extranjero. Según el Sistema de Transferencia de Créditos Europeos (ECTS), un curso académico corresponde a 60 créditos ECTS y un semestre a 30 créditos ECTS. El Vicerrectorado de Espacio Europeo establecerá las normas de transferencia de créditos ECTS en la UNED.

2. El Profesor-Tutor, una vez comprobada la veracidad de la información y la correspondencia entre el Learning Agreement y el Transcript of Records, dará curso al expediente de movilidad del estudiante trasladando los documentos mencionados al Coordinador Erasmus de la Facultad/Escuela.

Para la inclusión efectiva de los reconocimientos en el expediente académico del estudiante, el Coordinador Erasmus dará traslado de la documentación pertinente a la Sección de Atención al Estudiante de la Facultad/Escuela que se adjuntará al expediente académico del estudiante siguiendo el Protocolo de Actuación del Responsable Académico del Programa Erasmus de la Facultad/Escuela (Anexo I)

3. Este reconocimiento podrá ser:

- a. Asignatura por asignatura.
- b. Por bloque de asignaturas.
- c. Por curso completo o cuatrimestre.
- d. Por créditos no asignados a asignaturas (optativos)
- e. Por créditos de libre configuración (LDI) o créditos ECTS por "otras actividades" (Grados).

Las asignaturas de idioma, materias transversales u otras optativas que el estudiante de intercambio Erasmus deba o desee cursar en la institución extranjera, se reconocerán por créditos de libre configuración (LDI) o créditos ECTS por "otras actividades universitarias" en los grados, hasta el límite máximo establecido en el Plan de Estudios del grado de la UNED, o bien por grupos de créditos optativos sin necesidad de que estén asignados a asignaturas concretas, siempre a criterio del profesor-tutor Erasmus y el Coordinador Erasmus de la Facultad/Escuela correspondiente en la UNED.

En el caso a) se aplicará la calificación obtenida (en su traducción al sistema español) en las materias equivalentes a las cursadas en la institución extranjera. En los casos b), c) y d) la nota media (traducida) de las asignaturas superadas en la institución extranjera se aplicará a todas las asignaturas sujetas a reconocimiento en la UNED y que estarán indicadas en los Contratos de estudios. El caso e) no conlleva calificación alguna.

4. Adaptación de Calificaciones. Los estudiantes que hayan realizado un periodo de estudios como estudiantes de intercambio Erasmus deberán presentar a su Profesor-Tutor Erasmus un certificado académico oficial y personal expedido por la institución extranjera asociada al intercambio (Transcript of Records), en el que conste:

1. Nombre y Apellidos del estudiante de intercambio Erasmus.
2. Periodo en el que realizó la estancia.
3. Institución de destino y su código Erasmus.
4. Nombre completo de las asignaturas cursadas.
5. Número de créditos (a ser posible en ECTS).
6. Calificación obtenida en cada asignatura.

Las calificaciones obtenidas en la institución de destino se adaptarán a las propias de la UNED, de acuerdo con lo indicado en el "Cuadro de Equivalencias" aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNED, que se actualizará regularmente por la Comisión de Ordenación Académica.

3. Suspensos. El estudiante podrá examinarse en segunda convocatoria de las asignaturas suspensas bien en la UNED bien en la institución extranjera. La decisión del estudiante a este respecto debe ser comunicada al profesor-Tutor Erasmus de la UNED asignado durante su estancia en el extranjero, quien valorará la decisión.

4. Proyectos Fin de Carrera. Los acuerdos entre las Facultades/Escuelas de la UNED y las instituciones asociadas pueden autorizar la realización de proyectos fin de carrera. La adaptación de los estudios para tal fin se hará por un número de créditos que será el que corresponde a la materia "Proyecto Fin de Carrera" de la correspondiente titulación en la Facultad/Escuela de la UNED.

5. Estudiantes de Doctorado. La Comisión Académica del programa de doctorado correspondiente, a través del profesor-Tutor Erasmus responsable del

acuerdo, establecerá con antelación a la salida del estudiante seleccionado, las pertinentes equiparaciones de actividades formativas o de investigación que vaya a realizar en la institución extranjera, de las que informará a la Escuela de Doctorado o, hasta que esta esté creada, a la Escuela de Doctorado o, hasta que esta esté creada, a la Facultad/Escuela de la UNED correspondiente para que dé su Vº Bº al Contrato de Estudios establecido previamente a su firma.

6. Renuncias. En caso de renuncia a una plaza por parte del estudiante de intercambio Erasmus, el alumno tiene la obligación de notificar inmediatamente tal situación al profesor-tutor Erasmus asignado, así como al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la UNED. En caso de que el alumno incumpla, sin ofrecer explicaciones ni la debida información, su compromiso de permanencia en la institución extranjera asociada, la Facultad/Escuela de la UNED correspondiente considerará roto el contrato de estudios y, por lo tanto, no habrá lugar a los reconocimientos indicados dicho contrato de las asignaturas que hubieran sido cursadas en destino.

Artículo 6. Contrato de estudios.

1. El Contrato de estudios (Anexo II) deberá ser cumplimentado por el Profesor-Tutor Erasmus y el estudiante seleccionado y tener el Vº Bº del Coordinador Erasmus en la Facultad/Escuela. Una vez firmado por el estudiante seleccionado y el Coordinador Erasmus, deben remitirse a la firma del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, quien firmará en el apartado de Coordinador Institucional. Posteriormente se remitirá el original al estudiante y copias al Profesor-Tutor y al Área de Movilidad del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

2. Los Contratos de Estudios deben firmarse antes de la salida del estudiante seleccionado al extranjero. Las modificaciones que puedan surgir y que afecten al Contrato de Estudios durante la estancia del estudiante podrán plasmarse en el apartado de "MODIFICACIONES AL PROGRAMA/CONTRATO DE ESTUDIOS PROPUESTOS ORIGINALMENTE". Para incluir las modificaciones deberán estar de acuerdo tanto el estudiante como el Profesor-Tutor Erasmus y contar con el VºBº del Coordinador Erasmus. Posteriormente se firmará siguiendo el mismo procedimiento del Contrato original.

3. No se podrán incluir en el Contrato de Estudios asignaturas que tengan el mismo contenido que las ya superadas en el expediente académico del estudiante Erasmus seleccionado, ya sean troncales, obligatorias, optativas o de libre configuración.

Artículo 7. Convocatoria Erasmus.

1. La Convocatoria Erasmus será realizada y publicada por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación. La convocatoria contendrá los requisitos para participar como estudiante de la UNED, así como la oferta de plazas en cada

Facultad/Escuela de la UNED, modelo de solicitud y direcciones de contacto con los profesores-tutores Erasmus asignados en cada plaza.

2. La Convocatoria Erasmus se realizará anualmente en el primer trimestre del año natural y se le dará difusión a través de la página web de la UNED, los Centros de Información y Atención al Público, los Centros Asociados, Servicios de Atención al Estudiantes, Bibliotecas, y cualquier otro medio que decida el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

Artículo 8. Resolución y aceptación de las ayudas Erasmus.

Las solicitudes serán valoradas por los profesores-tutores Erasmus de las plazas ofertadas en función de los requisitos que marca la Convocatoria Erasmus. La selección será gestionada en esta fase por el Coordinador Erasmus. Posteriormente el Coordinador Erasmus enviará un listado por orden de prioridad de los estudiantes seleccionados, los posibles suplentes y los no seleccionados.

Desde el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación se enviará comunicación del resultado de la selección a todos los estudiantes que presentaron su solicitud. A los estudiantes seleccionados se les enviará la documentación que los estudiantes de intercambio Erasmus necesitan para optar a las ayudas financieras Erasmus con las obligaciones y derechos que les otorga el realizar una estancia bajo el Programa Erasmus, y con las instrucciones que deberán seguir a partir del momento de ser seleccionados para justificar su estancia en la institución extranjera y poder recibir la ayuda financiera concedida y optar a los futuros reconocimientos académicos.

Ningún estudiante de intercambio Erasmus podrá optar a las ayudas financieras y a los reconocimientos de créditos sin haberse matriculado en la UNED en aquellas asignaturas pactadas con el profesor-Tutor Erasmus en el Contrato de Estudios previo a su desplazamiento.

Artículo 9. Renuncias.

Los estudiantes seleccionados que renuncien expresamente a participar como estudiantes de intercambio Erasmus, deberán hacerlo por escrito, aduciendo las razones extraordinarias que lo justifiquen, y enviar la comunicación al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación con copia al profesor-Tutor Erasmus asignado a la plaza para la que fue seleccionado. Igualmente tendrán la obligación de devolver la documentación Erasmus recibida, y en su caso, la ayuda financiera concedida, si ésta ya hubiera sido ingresada en su cuenta.

Artículo 10. Estudiantes que ya han disfrutado de una ayuda de intercambio Erasmus.

La Acción Erasmus establece que sólo se puede optar a la condición de estudiante de intercambio Erasmus una sola vez en cualquiera de las instituciones que tienen aprobada la Carta Universitaria Erasmus. El estudiante que habiendo disfrutado de

una ayuda Erasmus desee repetir su experiencia académica deberá solicitarlo al Coordinador Erasmus de la Facultad/Escuela correspondiente de la UNED, para que éste valore si es posible que realice su estancia fuera del marco financiero del programa y con los beneficios académicos de éste (garantizando los reconocimientos de los créditos cursados y aprobados en la institución de destino). Será obligación por parte del estudiante interesado el presentar por escrito su solicitud y la carta de aceptación de la universidad de destino.

Artículo 11. Asignaturas no cursadas en la institución extranjera asociada.

El estudiante podrá examinarse en la UNED de aquellas asignaturas de las que se matriculó y que no constaban en el Contrato de estudios previo a su desplazamiento, ni hubieran sido incluidas, en su caso, en las modificaciones posteriores a su desplazamiento.

Capítulo III

Estudiantes extranjeros procedentes de instituciones con las que existe acuerdo bilateral Erasmus.

Artículo 13. Información y Cursos de español.

Los estudiantes extranjeros procedentes de las instituciones asociadas deberán ponerse en contacto con el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la UNED para quedar registrados como estudiantes de intercambio Erasmus extranjeros, poder acceder a los cursos intensivos de español, poder acceder a la Biblioteca Central de la UNED, así como a cualquier otro tipo de información que requieran. Se enviarán a las instituciones de destino las confirmaciones de llegada de estos estudiantes.

Artículo 14. Asignación de Profesor-Tutor Erasmus y Matriculación.

Los estudiantes extranjeros procedentes de aquellas instituciones con las que existe acuerdo bilateral Erasmus establecido, tendrán apoyo académico durante su estancia en la UNED a través del Profesor-Tutor Erasmus responsable del establecimiento de dicho acuerdo, y en su ausencia de la persona nombrada por el Coordinador Erasmus de la Facultad/Escuela de la UNED que tiene establecido el acuerdo.

Todos los estudiantes serán matriculados sin cargo económico en la UNED y tendrán los mismos derechos y deberes que los estudiantes de la UNED. El procedimiento de matriculación lo establecerá el Vicerrectorado de Espacio Europeo y Planificación Docente a través del correspondiente Servicio de Gestión de Procesos Académicos. Para ello el Profesor-Tutor Erasmus asignado enviará por escrito a la OCI (Oficina de Cooperación Internacional) la relación de asignaturas con sus correspondientes códigos, en las que deberá matricularse al estudiante extranjero. El Servicio de Gestión de Procesos Académicos asignará un código de alumno UNED a todos los estudiantes extranjeros matriculados, a efectos estadísticos y de poder facilitar servicios específicos a este colectivo de estudiantes.

Artículo 15. Reconocimiento de Créditos.

Los estudiantes de intercambio Erasmus extranjeros recibirán por correo certificado el documento oficial (Transcript of Records) debidamente cumplimentado. El Coordinador Erasmus de la Facultad/Escuela elaborará el Transcript of Records (Anexo III) y se asegurará de que la Sección de Atención al Estudiante conserva una copia del expediente. El Coordinador hará llegar el Transcript of Records a la OCI (Oficina de Cooperación Internacional) del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación para los efectos oportunos.